



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G1-0217/07/21

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2447/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de agosto de 2021

EJIDO COAPILLA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 29 de Julio de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2141/2021 de fecha 15 de Julio de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de Identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 5,581.684 Metros cúbicos	500	7036	7535	23848516	23848848
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 5,581.684 Metros cúbicos	500	7036	7535	23848850	23848887
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo, <i>Pinus maximinoii (tenuifolia)</i> , (Pino), 5,581.684 Metros cúbicos	500	7036	7535	23848889	23849017
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 138.415 Metros cúbicos	15	7536	7550	23849018	23849032
Ejido Coapilla y su anexo El Consuelo, Coapilla, P-07-018-COA-001, madera en rollo, <i>Liquidambar styraciflua</i> , (Liquidambar), 50.386 Metros cúbicos	5	7551	7555	23849033	23849037

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 14 de Julio de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G1-0217/07/21

Oficio N°: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2447/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 09 de agosto de 2021

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

VALIDACIÓN # Para seguimiento indicar bitácora 07/G1-0217/07/21

MAYAO/CAS/aso





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2448/2021

EXPEDIENTE: 127.25S.712.12-198/2009

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de agosto del dos mil veintiuno, **VISTO** el escrito de fecha 18 de junio del 2021, recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con fecha 24 de junio del 2021, el cual fue registrado con número de Documento 07DEN-00198/2106, vinculado a la Bitácora 07/G1-0210/02/19, presentado por **Amada Cano Osorio**, en lo sucesivo "**El Promovente**"; con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en Campo Tepate número 108, Fraccionamiento Carrizal, Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86038, con datos de contacto mediante número de teléfono 9171130459, correo electrónico setefit@hotmail.com y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones **José Francisco Salaya Sánchez**. Se emite el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con escrito de fecha 18 de junio del 2021, recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal con fecha 24 de junio del 2021, el cual fue registrado con número de Documento 07DEN-00198/2106, vinculado a la Bitácora 07/G1-0210/02/19; presentó una solicitud de Remisiones Forestales, para amparar la legal procedencia y el transporte de materias primas forestales maderables del P.P. San Francisco, municipio de Solosuchiapa, Chiapas, al cual se le emitió una Constancia de Plantación forestal comercial mediante el oficio DF/SGPA/UARRN/0217/2010 de fecha 26 de enero del 2010. Así mismo, anexó los originales de 28 Remisiones Forestales canceladas con folios 21261363 al 21261390.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación; es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo ordenado en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Segundo y 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXIX y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículo 14, 15 y 16 fracciones VII, VIII y X de la Ley Federal de procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal, compete a esta Delegación Federal, atender y resolver la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO.- Esta Delegación Federal en el Estado, procedió a realizar la revisión de la solicitud de Remisiones Forestales, para amparar la legal procedencia y el transporte de materias primas forestales maderables del P.P. San Francisco, municipio de Solosuchiapa, Chiapas, cuyo expediente es el 127.25S.712.12-198/2009, mismo que se ubica en esta





ACUERDO: 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2448/2021

EXPEDIENTE: 127.25S.712.12-198/2009

Delegación Federal; por lo que en términos del artículo 16 fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le informa lo siguiente:

1. La Constancia de Registro de la plantación forestal comercial del P.P. San Francisco, municipio de Solosuchiapa, Chiapas; esta a nombre del C. Jesús Mollinedo García y actualmente la solicitud la firma la C. Amada Cano Osorio, persona a la cual mediante oficio 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2050/2021 de fecha 30 de junio del 2021, se le desechó una solicitud de transmisión de la propiedad forestal, debido a que dicha solicitud estaba mal integrada.
2. Sirva el presente oficio como acuse de recibido de los originales de las 28 Remisiones Forestales canceladas o no utilizadas con folios 21261363 al 21261390.

En esa tesitura, no es procedente el otorgamiento de Remisiones Forestales, solicitada mediante el escrito de fecha 18 de junio del 2021, el cual fue registrado con el documento 07DEN-00198/2106, hasta en tanto la solicitante cuente con la Titularidad de la plantación forestal comercial del P.P. San Francisco, municipio de Solosuchiapa, Chiapas.

Por lo tanto, se:

ACUERDA:

PRIMERO.- Que por las razones expuestas y fundadas en el capítulo de CONSIDERANDO que antecede, **no es procedente** otorgar las Remisiones Forestales del Aviso de plantación forestal comercial del P.P. San Francisco, municipio de Solosuchiapa, Chiapas, indicada en su solicitud de mérito, especificada en el **Considerando Segundo** del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a **"El Promovente"** y/o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones citadas en el Proemio de este Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin que sea obstáculo que la parte interesada comparezca ante esta Delegación a notificarse por comparecencia personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Administrativos de aplicación supletoria de carácter federal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Así lo acordó y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/CAS/aso

